

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El secretario de Estado de lo Interior y Policía. A. Deetjen.

Núm. 2360.—RESOLUCION del C. N. aprobando la del P. E. sobre el establecimiento de un Banco nacional. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo fecha 18 del corriente mes concediendo á los señores George H. Blake, Hiram Knowlton, Haward T. Blackstone, Albion Blackstone y Arthur H. Atwood, ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América, para fundar un Banco nacional en esta ciudad con derecho de establecer sucursales en Puerto Plata y demás ciudades principales de la República.

Considerando: que las cláusulas de que consta dicha resolución están de acuerdo con esa clase de establecimientos, y ninguna de ellas es contraria á nuestras instituciones, que por el contrario la creación de un Banco en la República, facilitará las operaciones comerciales y será un poderoso auxiliar del mismo Gobierno.

Vista la atribución 36ª artículo 25 de la Constitución del Estado y declarada la urgencia,

RESUELVE:

Art. Unico. Aprobar la resolución del Poder Ejecutivo fecha 18 del presente mes otorgando á los señores George H. Blake, Hiram Knowlton, Howard F. Blackstone, Albion Blackstone y Arthur H. Astwood, ciudadanos de los Estados Unidos de América, el derecho de fundar un Banco nacional en la República con su asiento principal en esta ciudad.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 27 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: Federico Perdomo, Antonio F. Soler.

Núm. 2361.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Samaná á poner en vigor el proyecto de tarifa de recargo municipal, aplicado á cierto número de artículos de importación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que adjunta á una solicitud de fecha 19 de Mayo somete á este Alto Poder el Honorable Ayuntamiento de Samaná un proyecto de tarifa de recargo municipal aplicado á cierto número de determinados artículos de importación.

Considerando: que dicha tarifa está conforme con las que rigen en Santo Domingo y Puerto Plata.

RESUELVE:

Art. único. Autorizar al Ayuntamiento para que ponga en vigor el proyecto de tarifa de recargo municipal aplicado á cierto número de artículos de importación sometidos á este Alto Cuerpo y aprobado con fecha 19 del actual.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 26 del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, A. Deetjen.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 27 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: Federico Perdomo, Antonio F. Soler.

Núm. 2361.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Samaná á poner en vigor el proyecto de tarifa de recargo municipal, aplicado á cierto número de artículos de importación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que adjunta á una solicitud de fecha 19 de Mayo somete á este Alto Poder el Honorable Ayuntamiento de Samaná un proyecto de tarifa de recargo municipal aplicado á cierto número de determinados artículos de importación.

Considerando: que dicha tarifa está conforme con las que rigen en Santo Domingo y Puerto Plata.

RESUELVE:

Art. único. Autorizar al Ayuntamiento para que ponga en vigor el proyecto de tarifa de recargo municipal aplicado á cierto número de artículos de importación sometidos á este Alto Cuerpo y aprobado con fecha 19 del actual.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 26 del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, A. Deetjen.
